



TECNOECUATORIANO
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO



**Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del
Instituto Superior Tecnológico
Tecnológico**



TECNOECUATORIANO
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”*;

Que, el artículo 77 de la LOES dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.*

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...)”;

Que, el artículo 78 de la LOES indica: *“Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

a) *Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el*

uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca (...)

c) *Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)*;

Que, el artículo 83 de la LOES dispone: “*Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados*”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “*Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)*”;

Que, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano en Art. 91.- *De los derechos de los estudiantes. – “Son derechos de los estudiantes aquellos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, los principales derechos de los estudiantes son: (...) 8. Acceder a becas, ayudas económicas, subsidios económicos, entre otros, para lo cual el Instituto en su presupuesto anual, atenderá la filosofía de inclusión que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, que beneficien a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares matriculados. Serán beneficiarios de las becas y ayudas económicas quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales y los estudiantes con discapacidad.”*

Resuelve:

Expedir el

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

CAPÍTULO I OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES

Art 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano.

Art 2.-Ámbito. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a estudiantes regulares matriculados para las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano.

Art 3.- Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Becado o beneficiario:** Es el estudiante regular que ha cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, y se le ha adjudicado una beca o ayuda económica; quien, luego de recibir la notificación correspondiente, deberá cumplir con los requisitos para mantener la misma.
- b. **Ayuda económica:** Es la subvención de carácter excepcional no reembolsable otorgada por el Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica que le impide seguir o culminar sus estudios.
- c. **Beca:** Es la subvención total o parcial otorgada por el Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano a los estudiantes regulares que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Este beneficio consiste en un aporte económico reflejado en la colegiatura equivalente al porcentaje establecido para cada tipo de beca, durante el periodo académico correspondiente.
- d. **Estudiante regular:** Es el estudiante del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano que se encuentra legalmente matriculado, y se encuentre cursando todas las asignaturas que le corresponden y ha aprobado todas las materias anteriores, suponiéndose la realización del total del plan de estudios en el tiempo establecido.

CAPÍTULO II INSTANCIAS RESPONSABLES

Art 4.- De Bienestar Institucional. - La Unidad de Bienestar Institucional será la unidad responsable de la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del servicio de becas del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano.

Art 5.- Deberes y atribuciones de Bienestar Institucional. - Son deberes y atribuciones de la Unidad de Bienestar institucional:

- Elaborar el cronograma para el desarrollo del proceso de becas y ayudas económicas;
- Receptar las solicitudes de beca para cada periodo académico;
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Solicitar la documentación adicional que sea necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos;

- Implementar un archivo de las solicitudes de becas para cada periodo académico, donde se encuentre nombres y apellidos del solicitante, carrera, tipo de beca, documentos de cumplimiento de requisitos y otros que se requieran;
- Coordinar con las demás instancias del Instituto la difusión a los estudiantes de la convocatoria a solicitud y otorgamiento de becas para el periodo académico en curso;
- Revisar las solicitudes y verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados para cada tipo de beca.
- Proporcionar un informe técnico del cumplimiento de los requisitos establecidos por los solicitantes, para análisis y consideración de vicerrectorado académico en la adjudicación de becas;
- Informar a los estudiantes solicitantes el estado de la solicitud según resolución de vicerrectorado académico de la aprobación del beneficio.
- Informar a las unidades administrativas pertinentes sobre los estudiantes beneficiados con beca según aprobación de vicerrectorado académico;
- Realizar los informes pertinentes al proceso de solicitud, aprobación y asignación de becas por periodo académico, según parámetros indicados por coordinación académica.
- Realizar seguimiento de registro y cumplimiento de las actividades de retribución por parte de los estudiantes becados;
- Cumplir con el presente Reglamento y las disposiciones del vicerrectorado académico del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico.

Art 6.- De Vicerrectorado Académico. - Es el organismo responsable de conducir los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas.

Art 7.- Deberes y atribuciones de Vicerrectorado Académico. - Son deberes y atribuciones del Vicerrectorado académico:

- Establecer el número de becas y ayudas económicas a otorgarse por periodo académico, tomando en cuenta el presupuesto planificado para tal fin;
- Aprobar la convocatoria y el cronograma del desarrollo del proceso de becas y ayudas económicas para el periodo académico.
- Adjudicar y/o negar las becas y ayudas económicas previstas en el presente reglamento, previo análisis y consideración de cada caso respectivamente.
- Declarar la nulidad de la adjudicación de becas o ayudas económicas otorgadas cuando se demuestre que la persona beneficiada ha incurrido en actos contrarios a la normativa legal.
- Solicitar informes y documentos que solventen la asignación de alguna beca o ayuda económica en caso de ser necesario.
- Las demás atribuciones que el asigne el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico.

CAPÍTULO III

TIPOS DE BECAS, REQUISITOS Y DURACIÓN

Art 8. Tipos de becas. - El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico podrá otorgar a los estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- Becas académicas
- Becas administrativas
- Becas afirmativas
- Becas económicas
- Becas SENESCYT

Art 9. Becas académicas. - Becas destinadas a estudiantes con buen rendimiento académico, esta beca se otorgará tomando en cuenta las calificaciones y el promedio académico del nivel anterior a la solicitud de beneficio, se asignará el beneficio de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO ASIGNACIÓN BECAS ACADÉMICAS	
Promedio	% Becas
90	25%
91	30%
92	35%
93	40%
94	45%
95-100	50%

Art 10.- Requisitos para solicitud beca académica. - Los requisitos a cumplir para solicitar este tipo de beca por primera vez serán los siguientes:

- a. Ser estudiante regular.
- b. Cursar las asignaturas en las que se inscribe en primera matrícula;
- c. Haber obtenido un promedio mínimo de 90/100;
- d. No haber convalidado materias de otra institución,
- e. No tener deudas pendientes con el Instituto.
- f. No tener objeciones por su comportamiento ético.
- g. No poseer supletorios en alguna asignatura,
- h. Presentar formato de solicitud/renovación de beca y la solicitud en especie valorada.

Art 11.- Becas administrativas. - Las becas administrativas están divididas así:

- Estudiantes que realicen investigación o que emprenden proyectos científicos y que hayan ocupado el primero, segundo, tercer lugar en eventos interinstitucionales de investigación, ciencia y tecnología, se les otorgará una beca de hasta un 30% de la colegiatura, del periodo académico posterior al de haber obtenido dicho reconocimiento;

- Estudiantes que representen al Instituto en actividades deportivas, eventos culturales y sociales de relevancia, recibirán una beca de hasta un 30% de la colegiatura;
- Estudiantes que cursen dos carreras en la misma institución, se les otorgará una beca de hasta un 30% en la colegiatura de una de las dos carreras que cursen;
- Estudiantes que tienen nexos familiares cercanos como cónyuges, hermanos, padres e hijos, y están educándose en el Instituto se considerará beca de hasta un 25% de rebaja en los costos de la colegiatura;
- Estudiantes que son hijos(as), esposa(o), hermana(o), de profesores y personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano, serán beneficiarios de una beca de hasta un 50% de los costos de la colegiatura;
- Para el personal de las Instituciones con los que el Instituto mantenga convenios de cooperación, se les otorgará una beca del 15 %, del costo total de la colegiatura.
- Empleados del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano que cursen una carrera de las ofertadas en el Instituto se considerará beca de hasta un 50% de rebaja en los costos de la colegiatura.

Art 12.- Requisitos para solicitud beca administrativa. - Los requisitos a cumplir para solicitar este tipo de beca por primera vez serán los siguientes:

- a. Presentar formato de solicitud/renovación de beca y la solicitud en especie valorada.
- b. Los documentos que respalden que cumplen el requisito que lo avale como beneficiario de una beca administrativa.
- c. No tener deudas pendientes con el Instituto.
- d. Cualquier otro documento que considere necesario la Unidad de Bienestar Institucional.

Art 13.- Becas afirmativas. - Este tipo de beca están destinadas para aquellos estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

- Emigrantes retornados o deportados;
- Personas con enfermedades catastróficas, tanto del estudiante como de los padres;
- Personas víctimas de desastres naturales;
- Estudiantes con discapacidad;
- Estudiantes pertenecientes a grupos, comunidades, nacionalidades y pueblos históricamente excluidos;
- Mujeres víctimas de violencia basada en género;
- Hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio.
- Hombres en condición de vulnerabilidad

Art 14.- Requisitos para solicitud becas afirmativas. - Los requisitos a cumplir para solicitar este tipo de beca por primera vez serán los siguientes:

- a. Presentar formato de solicitud/renovación de beca.
- b. Los documentos que respalden que cumplen el requisito que lo avale como beneficiario de una beca afirmativa.
- c. No tener deudas pendientes con el Instituto.

- d. Cualquier otro documento que considere necesario la Unidad de Bienestar Institucional.

Art 15.- Becas económicas. - Son becas de ayuda económica destinadas a estudiantes con situación de escasos recursos económicos y/o calamidad doméstica, entendida como: todo suceso familiar cuya gravedad, afecte el sustento económico del estudiante y le impida seguir con su formación profesional.

Art 16.- Requisitos para solicitud becas económicas. - Los requisitos a cumplir para solicitar este tipo de beca por primera vez serán los siguientes:

- a. Presentar formato de solicitud/renovación de beca.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente por cualquier estancia del Instituto;
- c. Los documentos que respalden que cumplen el requisito que lo avale como beneficiario de una beca económica.
- d. No tener deudas pendientes con el Instituto.
- e. Cualquier otro documento que considere necesario la Unidad de Bienestar Institucional.

Art 17.- Becas SENESCYT. - Son para estudiantes favorecidos con becas asignadas por el SENESCYT, este beneficio será válido únicamente para el periodo para el cual fue asignado, según registro del SENESCYT.

Art 18.- Requisitos para becas SENESCYT. - Los requisitos a cumplir para este tipo de beca por primera vez serán los siguientes:

- a. Presentar formato de solicitud/renovación de beca.
- b. Documento emitido por el SENESCYT, que le confiera la calidad de becado.

Art 19.- Requisitos para renovación del beneficio de beca. - Los requisitos para la renovación del beneficio de beca para todos los tipos de beca serán los siguientes:

- a. Presentar los documentos de renovación de beca según las fechas designadas en el cronograma del desarrollo del proceso de becas y ayudas económicas para el periodo académico.
- b. Presentar formato de solicitud/renovación de beca y la solicitud en especie valorada.
- c. Seguir como estudiante regular
- d. Tener un promedio mínimo de 90/100 en el periodo académico inmediatamente anterior.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente por cualquier estancia del Instituto
- f. No tener deudas pendientes con el Instituto.
- g. Tener registro de cumplimiento de las 40 horas colaborativas

Art 20.- Duración. - Las becas otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico Tecnológico podrán durar hasta la culminación de la malla de estudios, previa revisión

semestral de la documentación, promedios académicos y los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

Art 21.- Convocatoria. - La Unidad de Bienestar Institucional dará a conocer el cronograma de becas para cada periodo académico, con base en las fechas programadas en el calendario académico anual de Instituto.

Art 22.- Proceso de selección. - La Unidad de Bienestar Institucional receptorá la postulación a becas, verificará que se adjunten los requisitos establecidos en el presente reglamento, si la beca es académica se determinaran los postulantes con mayor puntaje como preferenciales de adjudicación.

Art 23.- Adjudicación. - Vicerrectorado académico previo análisis del informe de selección presentado por la Unidad de Bienestar Institucional adjudicará o rechazará las solicitudes de becas hechas por los postulantes.

En caso de que el número de solicitudes exceda el monto de los recursos asignados para este beneficio, las becas se concederán en estricto orden de calificaciones obtenidas en el último período de estudios por los solicitantes.

Art 24.- Notificación. - Una vez que Vicerrectorado académico apruebe la adjudicación de becas remitirá su decisión a la Unidad de Bienestar Institucional, quien se encargará de la notificación a los postulantes y unidades administrativas involucradas en el proceso.

Art 25.- Otorgamiento de beca. - Las becas serán otorgadas a los estudiantes a partir del segundo nivel, previa revisión de requisitos establecidos, con excepción de las becas otorgadas por el SENECYT y las becas afirmativas las cuales estarán vigentes desde primer nivel; los estudiantes solo podrán optar por un tipo de beca ya que estas no son acumulables.

Art 26.- Cupos. - El número total de becas será fijado y aprobado por Vicerrectorado académico y no podrá ser menor del 10% de estudiantes regulares matriculados.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS O BENEFICIARIOS

Art 27.- De las obligaciones del becario o beneficiario. - Los estudiantes becarios o beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y las siguientes obligaciones:

- a. Asistir normalmente a clases, cumpliendo el porcentaje de asistencia no inferior al 90%;
- b. Mantener un promedio de notas mínimo de 90/100 de acuerdo a lo que determina el presente reglamento;
- c. Cumplir con la normativa interna del Instituto;
- d. Colaborar en la realización de 40 horas de actividades colaborativas durante el periodo académico, estas horas colaborativas serán verificadas por la Unidad de Bienestar Institucional y serán cumplidas con la supervisión de un profesor o administrativo del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico, todo becario cumplirá con las 40 horas colaborativas sin excepción.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art 28.- Terminación de la beca. - El Instituto Tecnológico Superior Tecnológico, retirará el Servicio de Becas, al beneficiario en los siguientes casos:

- a. Si deja de ser estudiante regular;
- b. Si el aprovechamiento semestral del becario está por debajo del promedio mínimo establecido 90/100 y asistencia menor del 90%;
- c. Por reprobación de una o más asignaturas en las que se matriculó durante el período académico del cual fue becario o beneficiario;
- d. Tener supletorios para una o más asignaturas en el período académico del cual fue becario o beneficiario;
- e. Sera causal de terminación del beneficio de beca la morosidad o existencia de pagos pendientes con el Instituto en cualquiera de sus dependencias;
- f. Por separación definitiva del Instituto;
- g. Si la persona beneficiada ha incurrido en actos contrarios a la normativa legal.
- h. Por entrega de documentación falsificada o adulterada para el otorgamiento de beca o ayuda económica;
- i. Por haber sido sancionado por actos de indisciplina;
- j. Por fraude o deshonestidad académica comprobada;
- k. Por no cumplir con las cuarenta horas colaborativas a las que están sujetos todos los becarios por igual;
- l. Por renuncia voluntaria del becario o beneficiario;
- m. Las demás que establezca este Reglamento y demás normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Las becas o ayuda económica que conceda el Instituto Superior Tecnológico Tecnológico, no se aplicarán al proceso de graduación, prácticas comunitarias, preprofesionales; ni actividades de vinculación con la sociedad.

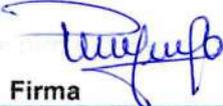
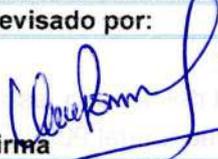
Segunda: Las becas consistirán en la exoneración parcial del pago de los rubros de colegiatura.

Tercera: Bajo ningún concepto las becas serán renovadas de manera automática, se deberá seguir el proceso de renovación correspondiente.

Cuarta: Las becas no son susceptibles a ser transferidas a terceros, ni se pagarán en efectivo y/o especie.

Quinta: Los estudiantes que posean beneficio de cualquier tipo de beca y que no cumplan con las obligaciones dispuestas en el Art, 27 de este Reglamento, deberán reintegrar el valor económico recibido y no será sujeto de beneficio de ayuda económica en ningún otro semestre. El valor por reembolsar será cobrado junto al semestre posterior al que recibió la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL. - Este reglamento, una vez aprobado por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano, entrará en vigencia y deroga toda normativa anteriormente establecida sobre el tema.

N° de resolución CAS: 011-CAS.ORD.2023-07-03		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Firma	Firma	Firma
Nombre: Sandra Patricia Jaramillo Aguirre. Msc Cargo: Coordinadora Bienestar Institucional	Nombre: Ing. Helen Anabela Pazmiño Lucio. Msc Cargo: Vicerrectora Académica	Nombre: Ing/ Rolando Neptali Pazmiño Lucio. Msc Cargo: Rector